

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y VINCULACIÓN CON EL INE

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

VIERNES VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

En el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las catorce horas, con treinta minutos, del día viernes veintidos de diciembre del dos mil diecisiete, en el domicilio que ocupa el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sito en la calle de Gardenias número doscientos diez, Colonia Reforma de esta Ciudad, se encuentran reunidos en la sala de sesiones del Consejo General los siguientes ciudadanos: Lic. Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez, Mtra. Carmelita Sibaja Ochoa y el Arq. Alberto Edgar Jiménez, Consejero Presidente, Consejera Electoral y Secretario Técnico respectivamente, integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE; Como invitados se encuentran presentes el Mtro. Gerardo García Marroquín y el Mtro. Filiberto Chávez Méndez, Consejeros Electorales del Consejo General respectivamente, y por parte de los partidos políticos el C. Edgar Manuel Jiménez García, representante propietario del Partido Acción Nacional; el C. Mario Raymundo Patiño Rojas, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; el C. Ignacio Sergio Uraga Peña, representante suplente del Partido del Trabajo; y el C. Gilberto López Jiménez, representante propietario del Partido Morena, mismos que se encuentran presentes en virtud de la convocatoria emitida por el Consejero Presidente, para llevar a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, en términos de lo establecido por los artículos 25 base A. párrafos 3 y 4; 114 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, párrafos 1 al 4, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 4 párrafo 1 inciso a), 6, 10, 14, punto 1 inciso a) y b), 15 párrafos 2 y 3, 16 párrafo 1 y 17 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.-----

En uso de la voz el **Lic. Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez,** Consejero Presidente de la Comisión, manifiesta: con fundamento en el artículo 4, incisos c) y d) del Reglamento de Comisiones, solicito al secretario técnico de esta comisión, verificar la existencia del quorum legal pasando lista de asistencia.------



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y VINCULACIÓN CON EL INE

El **Arq. Alberto Edgar Jiménez**, Secretario Técnico de la Comisión, en uso de la palabra manifiesta: Con su permiso Consejero Presidente, como siguiente punto tenemos, lectura y aprobación del orden del día contenido en la convocatoria.

- 1. Pase de lista.
- 2. Lectura y aprobación del orden del día.
- 3. Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo IEEPCO-COCEVINE-006/2017, por el que se aprueba el proyecto de dictamen que contiene las propuestas definitivas formuladas por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, para la integración de los Consejos Municipales Electorales, que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- 4. Clausura de la sesión.

Es cuanto Consejero Presidente.-----



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y VINCULACIÓN CON EL INE

El **Lic. Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez**, Consejero Presidente de la Comisión, en uso de la voz, manifiesta: muchas gracias señor secretario, le pido continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día.------

El **Arq. Alberto Edgar Jiménez**, Secretario Técnico de la Comisión, en uso de la palabra manifiesta: antes de continuar con el siguiente punto del orden del día, solicito respetuosamente su autorización para consultar de manera económica la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo, en virtud de que este fue circulado con anterioridad.-----

ANTECEDENTES

Reforma Constitucional del Estado. En la edición extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, fechada el 30 de junio del 2015, se publicó el Decreto número 1263, por el que se reformó, adicionó y derogó diversas

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL v de Participación Ciudadana de Qaxaca.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y VINCULACIÓN CON EL INE

disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en materia político electoral.

- II. Aprobación del Reglamento de Elecciones. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el día 7 de septiembre de 2016, se aprobó el reglamento de Elecciones, en el cual, entre otras disposiciones se incluye los Lineamientos para que los organismos públicos Locales Electorales realicen el proceso de selección y nombramiento de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
- III. Creación de la Ley Electoral vigente. El 3 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 633 de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca por la que se creó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (LIPEEO).
- IV. Inicio del Proceso Electoral 2017-2018. En sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de 6 de septiembre del 2017, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- V. Creación de comisiones y designación de sus integrantes. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 5 de octubre del presente año, se aprobó el acuerdo de número IEEPCO-CG-55/2017, por el que se designan a las Consejeras y Consejeros Presidentes e Integrantes de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General.
- VI. Aprobación del Reglamento de designación. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 6 de septiembre del presente año, se aprobó el acuerdo número IEEPCO-CG-46/2017, por el que se aprueba el Reglamento de designación, sustitución y remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, designados por el Consejo General.
- VII. Emisión de la convocatoria. En sesión extraordinaria del Consejo General, de fecha 6 de septiembre del presente año, se aprobó el acuerdo número IEEPCO-CG-49/2017, por el que se emite la convocatoria para la designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales Electorales que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- VIII. Modificación de plazos de las convocatorias. En sesión extraordinaria del Consejo General, de fecha 30 de septiembre del presente año, se aprobó el acuerdo número IEEPCO-CG-54/2017, por el que se modifican los plazos de las convocatorias para la designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales y Distritales Electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- IX. Modificación de plazos de las convocatorias. En sesión extraordinaria del Consejo General, de fecha 30 de octubre del presente año, se aprobó el acuerdo



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y VINCULACIÓN CON EL INE

número IEEPCO-CG-60/2017, por el que se modifican los plazos de las convocatorias para la designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales Electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

- X. Aprobación del acuerdo de la Comisión. En sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2017, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo número IEEPCO-COCEVINE-005/2017, por el que se presenta la lista de propuestas de integración de los consejos municipales electorales, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
- XI. Observaciones a las listas. A través del escrito sin número, de fecha 18 de diciembre, suscrito por el C. Gilberto López Jiménez, representante propietario del partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se presentaron observaciones y comentarios a la Lista de Propuestas de Integración de los Consejos Municipales Electorales.
- XII. Integración de propuestas definitivas. En términos de lo establecido en la Convocatoria, los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, se reunieron para realizar la integración de las listas de propuestas definitivas, tomando en consideración para su análisis, las observaciones recibidas en el plazo correspondiente.

CONSIDERANDOS:

- 1. Que el artículo 36 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la Constitución, establece que es obligación de los ciudadanos de la Republica, desempeñar las funciones electorales.
- 2. Que la base V, apartado C del artículo 41 de la Constitución establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales, que entre otras, ejercerán las funciones de preparación de la elección; escrutinio y cómputo en los términos que determine la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- 3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución, dispone que en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales: La certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL v de Participación Giudadana de Qaxaca.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y VINCULACIÓN CON EL INE

funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.

- 4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.
- 5. Que el artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o), de la LGIPE, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias: Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- **6.** Que el artículo 25 Base A, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por este Instituto, en los términos de la Constitución, y la LGIPE.
- 7. Que en términos de lo dispuesto por el articulo 114 TER, párrafo primero de la Constitución Local, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, el cual gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- 8. En términos del artículo 42, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Oaxaca, en adelante LIPEEO, el Consejo General acordará la creación de comisiones de carácter permanente, temporal y especial que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales serán invariablemente presididas por un Consejero Electoral y será, entre otras, Comisión Permanente la de Organización y Capacitación Electoral y vinculación con el INE.
- **9.** Que el artículo 53 de la LIPEEO establece que los Consejos Distritales y Municipales Electorales, son órganos desconcentrados de carácter temporal, que se instalan y funcionan para la preparación y desarrollo de los procesos

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL vde Participación Ciudadana de Oavaca.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y VINCULACIÓN CON EL INE

electorales ordinario de los distritos uninominales y de los municipios para la elección de diputados al Congreso y Concejales a los Ayuntamientos, además establece que estos órganos desconcentrados se integraran con los siguientes miembros: Un consejero presidente, con derecho a voz y voto; cuatro consejeros electorales propietarios con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto; y un secretario, con voz pero sin voto, y además de los representantes de los Partidos Políticos y de Candidatos Independientes, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto.

- 10. Que el artículo 54 de la LIPEEO establece los requisitos que deben de satisfacer los Consejeros Presidentes y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, además establece que los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales deberán reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral.
- 11. Que el artículo 56 de la LIPEEO establece que, para el procedimiento para la designación de los integrantes de los Órganos Desconcentrados, el Consejo General emitirá y publicará la convocatoria dirigida a la ciudadanía en general, para designar a los presidentes, secretarios y consejeros electorales propietarios y suplentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, dicha convocatoria, será puesta a consideración del Consejo General por la Junta General.
- 12. Que el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en sus artículos 20, 21, 22 y 23 establece que el procedimiento de designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, de los Organismos Públicos Locales Electorales y señala que el Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo; La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.
- 13. Que el artículo 6 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales designados por el Consejo General de este Instituto, establece que el procedimiento de selección y designación de las y los integrantes de los órganos desconcentrados iniciará cuando el Consejo General emita las Convocatorias públicas al inicio del proceso electoral y se sujetará a los principios rectores de la función electoral; también establece que para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, seleccionará los perfiles idóneos de las y

E

ESTATAL ELECTORAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y VINCULACIÓN CON EL INE

los aspirantes, las convocatorias señalaran los requisitos, la documentación que deberán presentar aquellos y las etapas que integrarán el procedimiento de selección y designación.

- 14. Que el artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales designados por el Consejo General de este Instituto, establece que en cada una de las etapas se procurará atender la paridad de género; así como que las y los aspirantes serán evaluados de acuerdo a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación alguna motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana, anule o menoscabe derechos y libertades de las personas. Asimismo, establece que la idoneidad, compromiso democrático, paridad de género, profesionalismo y prestigio público, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento en la materia electoral, participación comunitaria o ciudadana, objetividad e imparcialidad son los criterios que como mínimo se tomarán en consideración para la selección y designación.
- 15. Que los artículos 10 y 11 del citado Reglamento establecen que al inicio del proceso electoral, el Consejo General emitirá y publicará las convocatorias dirigidas a la ciudadanía, para designar a las y los integrantes de los Órganos Desconcentrados, la cual deberá de contener al menos: Los cargos y el número de propietarios y suplentes a designar; Los requisitos de elegibilidad y la documentación necesaria para acreditarlos; lugar y fecha de recepción de las solicitudes de registro; La obligación de manifestar el cargo y el tipo de consejo electoral al que se pretende integrar; El procedimiento específico de selección de propuestas; Fecha de publicación de los resultados del Proceso de designación; Periodo del cargo; y fecha del otorgamiento de la protesta legal.
- 16. Que como ya se refirió en el antecedente VII del presente, mediante acuerdo del Consejo General número IEEPCO-CG-49/2017, se emitió la Convocatoria para la designación de las ciudadanas y los ciudadanos que integrarán los Consejos Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
 - Además conforme a la modificación de plazos referida en los antecedentes, la etapa de inscripción de las y los candidatos trascurrió del 11 de septiembre al 15 de noviembre del presente año, así mismo, las subsecuentes etapas trascurrieron en los siguientes términos:
- Revisión documental y conformación de expedientes: Del 14 al 28 de noviembre de 2017.
- Publicación de las listas de aspirantes: el 30 de noviembre de 2017.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y VINCULACIÓN CON EL INE

- Examen general de conocimientos: 3 de diciembre de 2017.
- Valoración Curricular: del 14 al 29 de noviembre de 2017.
- Entrevista: Del 8 al 11 de diciembre de 2017.

Durante la etapa de inscripción de las y los candidatos, el registro y recepción de documentos de los aspirantes se realizó en las sedes de las 10 Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en Oaxaca, así como en la sede del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los horarios señalados en la convocatoria.

En la etapa de revisión documental y conformación de expedientes, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, con el apoyo de las Direcciones Ejecutivas revisaron y verificaron el cumplimiento de los requisitos Legales de los aspirantes, integrando los expedientes por municipio y generando una base de datos de los ciudadanos participantes.

El 3 de diciembre del 2017 a las 10:00 horas, en diferentes sedes distritales, que fueron publicadas en la página de internet del Instituto, se aplicó el examen de conocimientos a las ciudadanas y los ciudadanos inscritos como aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales. El examen constó de 25 reactivos de opción múltiple equivalentes al 50% del total de la evaluación.

Asimismo en esta etapa se llevó a cabo la valoración curricular de aspirantes considerando los criterios de experiencia en materia electoral, grado académico y trayectoria laboral que en conjunto representa un 15 % del total de la evaluación. La etapa de entrevista se desahogó por las y los consejeros Presidentes y las y los Secretarios en cada uno de los 25 Consejos Distritales Electorales, representando hasta un 35% de la evaluación general.

17. En términos de la Convocatoria, conforme a la BASE OCTAVA, del 11 al 15 de diciembre del año en curso se integraron las listas de propuestas, las cuales fueron publicadas en el portal de internet de este Instituto el día 16 del mismo mes y año.

Hecho lo anterior, dentro del plazo del 16 al 18 de diciembre, los partidos políticos podrían presentar por escrito las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes. Para tal efecto al escrito deberán acompañar a sus observaciones y comentarios los elementos objetivos que sustenten y corroboren sus afirmaciones.

En consecuencia, durante el periodo referido en la BASE NOVENA de la convocatoria señalada, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral a instancia del Presidente de la misma, se reunió con el Consejo Presidente del Consejo General y la totalidad de los Consejeros y Consejeras Electorales, el Secretario Ejecutivo y el Encargado



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y VINCULACIÓN CON EL INE

del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del Instituto para integrar las listas de propuestas definitivas que por este acuerdo se aprueban.

18. En cumplimiento a lo previsto en la Convocatoria, conforme a la BASE NOVENA, ETAPA 6), del 19 al 20 de DICIEMBRE de 2017, se integraron las propuestas definitivas de los aspirantes que serán sometidos a la consideración del Consejo General.

En consecuencia, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción V, 41, base V apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, y 104, párrafo 1, inciso a) e inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, párrafo segundo y tercero, y 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26, 38, fracción VII, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 20, 21, 22, 23, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y el Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de dictamen que contiene las propuestas definitivas formuladas por esta Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, para la integración de los Consejos Municipales Electorales, que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que se integra como anexo del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Dese vista al Consejo General con la lista de los 11 (once) Consejos Municipales Electorales que no pudieron ser integrados por la ausencia de aspirantes en el proceso de selección, para que en el ámbito de sus atribuciones proceda a determinar la atracción de facultades de dichos órganos desconcentrados en términos del artículo 38, fracción VII, y del artículo 53 numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Consejo General, con el propósito de que en sesión próxima sea puesto a consideración de sus integrantes.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Led Batising side Giudedene de Overso

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y VINCULACIÓN CON EL INE

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo, así como sus anexos en la página de internet: http://www.ieepco.org.mx/, así como en los Estrados del Instituto.

En uso de la voz el **Lic. Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez,** Consejero Presidente de la Comisión, manifiesta: gracias señor Secretario Técnico, le solicito continúe con el siguiente punto del orden del día.------



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y VINCULACIÓN CON EL INE

> LIC. WILFRIDO LULIO ALMARAZ SANTIBÁÑEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y VINCULACIÓN CON EL INE

> > MTRA. CARMELITA SIBAJA OCHOA CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE

ARQ. ALBERTO EDGAR JIMÉNEZ SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN